

Seguridad fiscal en los Proyectos de I+D+i

Juan Fernández, Socio de Rey Quiroga FISCALISTAS

28 de octubre de 2020



La clave en la aplicación de beneficios fiscales

LA SEGURIDAD FISCAL

Cada año la AEAT lleva en sus planes de inspección numerosas actuaciones de comprobación de los beneficios fiscales aplicados entre los que destacan las deducciones en I+D+i, debido a su importancia cuantitativa y a los errores fiscales que se cometen en su aplicación

Hasta la fecha se han dictado miles de Resoluciones y Sentencias de los Tribunales, dando la razón a la AEAT en la gran mayoría de las actuaciones en que se han liquidado estas deducciones **DEBIDO A ERRORES QUE PODRÍAN HABERSE EVITADO PLANIFICANDO SU SEGURIDAD FISCAL**

Por esta razón es fundamental aplicar la deducción de I+D+i con seguridad fiscal

Regulación básica sobre la Seguridad Fiscal

Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades; art 35.4 a) IMV, b) DGT, c) APA y 5 APA.(23.6 y 7 APA PB)

Ley 58/2003 General tributaria; arts 91 APA. Art 141 y siguientes procedimiento Inspector APA 213 y siguientes procedimientos especiales de revisión.

Real Decreto 634/2017 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; art 38 APA y 39 PB.

Real Decreto 1432/2003 por el que se regula la emisión de los informes motivados.

Principales Riesgos de un Proyecto de I+D+i



1

Ejemplo: A efectos del artículo 35 de la LIS, no se considera I+D sino IT, o ninguno de los anteriores.

2

Ej: TEAC 21/07/2020 "la cuantificación de la base de la deducción que pudiera constar en los informes emitidos por MICINN/MINECO no tiene carácter vinculante para la Administración limitándose dicha vinculación a la calificación del proyecto en cuestión como I+D o I" (Aplicable también al art 7 del RDley 23/2020 de una deducción del 25% para la IT en procesos de producción de la industria del automóvil).

3

Ej. Que no se pueda probar la dedicación declarada por el personal, etc.

Plazo abierto a la revisión de las deducciones por I+D+i

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE LA AEAT PARA INICIAR INSPECCIÓN FISCAL DE LAS DEDUCCIONES DE I+D+i y PLAZO DEL DERECHO INVESTIGAR

Prescripción del derecho a liquidar

4 años desde que se consignó o aplicó (Art 64 y sigu LGT).

Prescripción del derecho a comprobar la procedencia de la deducción

10 años desde que se generó el derecho y consignó en la declaración del impuesto sobre sociedades (Art 39.6 LIS y 66 bis LGT)

Ejemplo: La empresa X consigna 1M de € de deducción en su declaración del IS de 2020 (presentación 26 julio de 2021) y la aplica en su declaración del impuesto sobre sociedades de 2025.

La AEAT inicia un procedimiento de inspección en junio de 2030 sobre el ejercicio 2025 y podrá comprobar la procedencia de la deducción aplicada en 2025 puesto que su derecho a comprobar la procedencia de la deducción prescribiría, si no se interrumpe, el 26 de julio de 2031.

FASES para lograr **SEGURIDAD FISCAL** en una Inversión de I+D+i



1

Antes del inicio del Proyecto

ELECCIÓN DE INSTRUMENTOS FISCALES

DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS FISCALES DE FINANCIACIÓN MÁS ADECUADOS PARA EL PROYECTO.

Deducciones de I+D+i, Bonificación SS, monetización de las deducciones.
Amortización acelerada
Patent box
Reestructuración y venta de los beneficios fiscales. ...

DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS QUE REQUIERAN O MEJOREN LOS ANTERIORES SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS Y DESTINO DEL PROYECTO

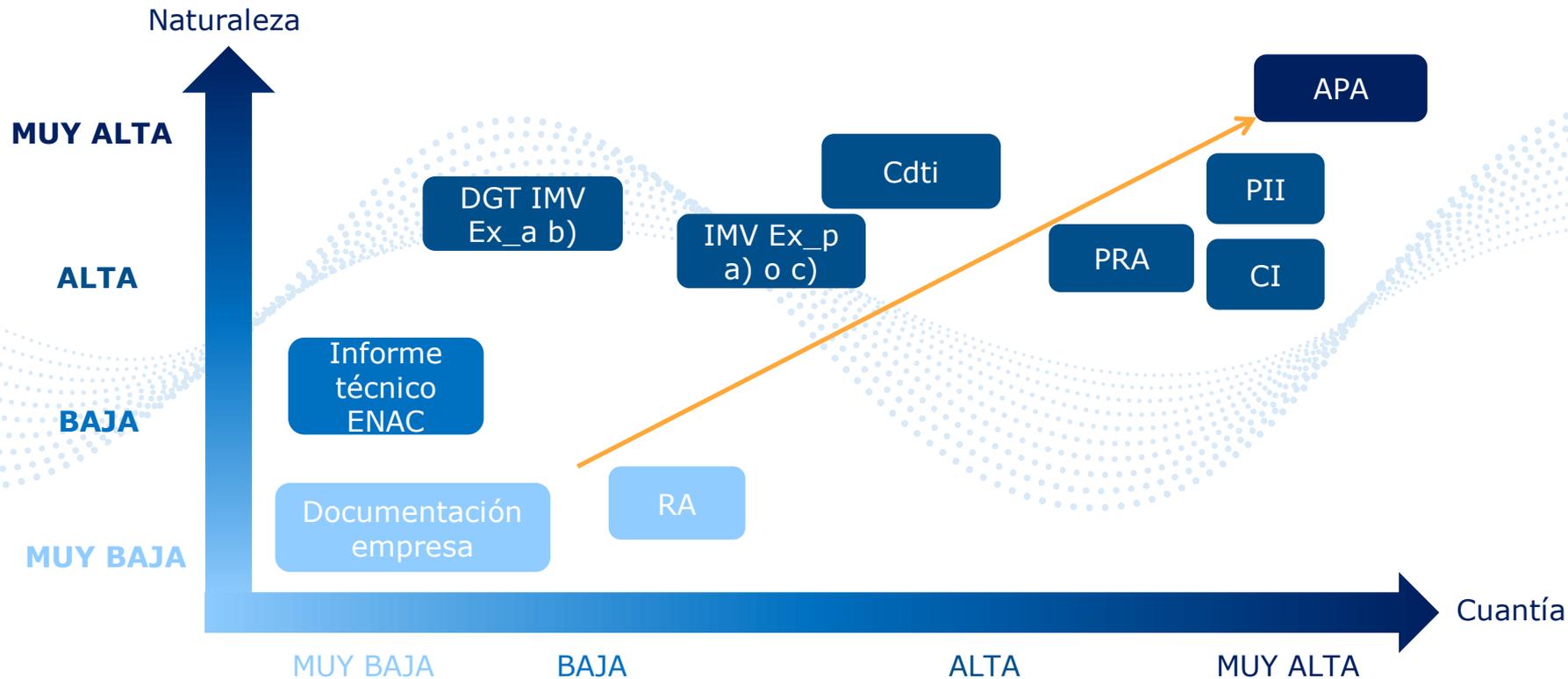
Exención de plusvalías
Consolidación fiscal
Anticipación de ingresos fiscales o diferimiento de gastos.
Operaciones de reestructuración empresarial, AND. ...

ELECCIÓN DE SEGURIDAD FISCAL

DETERMINAR EL RIESGO FISCAL EN FUNCIÓN DEL SECTOR, PROYECTO, CUANTÍA y BENEFICIOS FISCALES QUE SE PROGRAMÓ APLICAR.

DETERMINAR LA COMBINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD FISCAL ADECUADOS SEGÚN EL RIESGO FISCAL Y LOS REQUERIMIENTOS QUE CONLLEVAN Y PROCEDER A SU EJECUCIÓN.

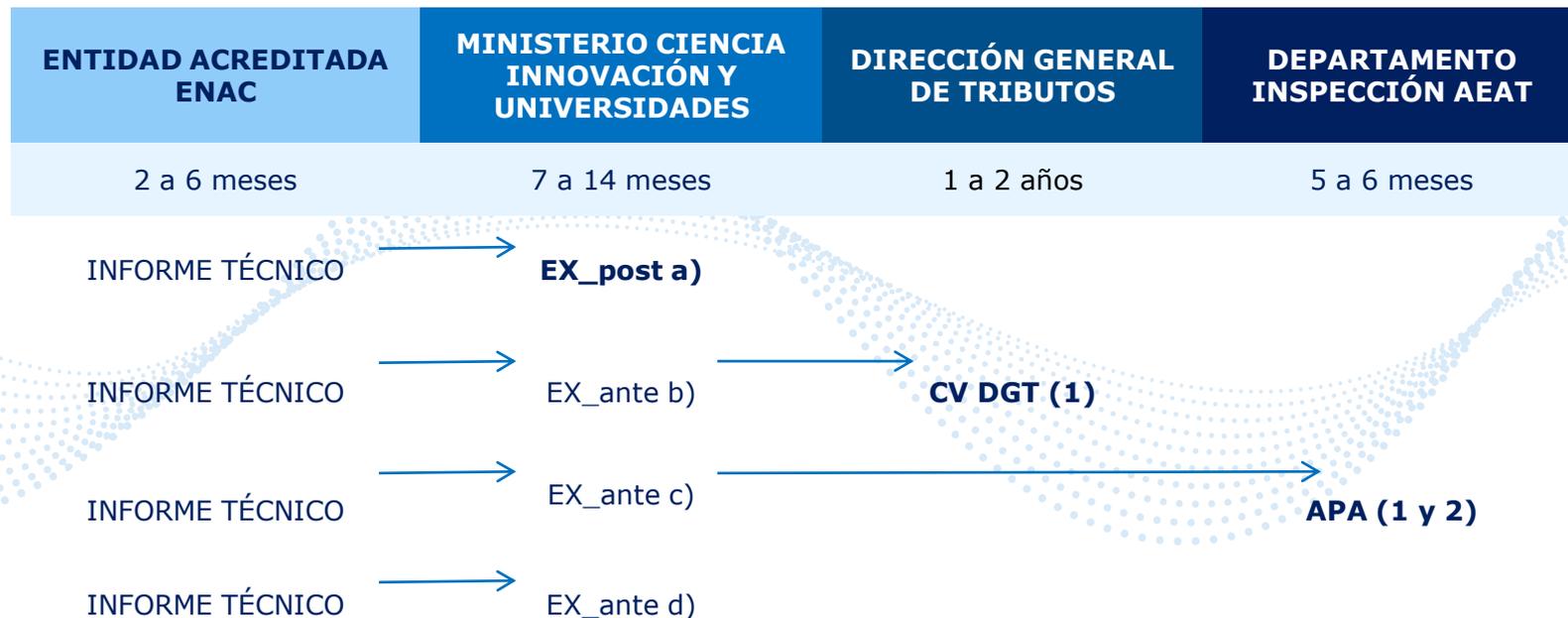
Riesgo Fiscal e Instrumentos de Seguridad Fiscal



Tipos de informes motivados vinculantes

TIPO	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	OBJETO	PLAZO
a	Ex_ post (proyecto ejecutado total o parcialmente)	Aplicar la deducción fiscal	Antes de la finalización del plazo para la presentación del impuesto sobre sociedades de cada año para los gastos incurridos en ese año ⁹ .
b	Ex_ ante (Antes de iniciar el proyecto o una vez iniciado)	Solicitar a la DGT consulta vinculante sobre la naturaleza del proyecto	Antes de iniciar el proyecto o una vez iniciado antes de la finalización del plazo para la presentación del impuesto sobre sociedades del año en que se inició.
c	Ex_ ante (Antes de iniciar el proyecto o una vez iniciado)	Realizar un APA ¹⁰ con la AEAT	Antes de iniciar el proyecto o una vez iniciado antes de la finalización del plazo para la presentación del impuesto sobre sociedades del año en que se inició.
d	Ex_ Post	Bonificaciones Seguridad Social personal investigador	En general no existe un plazo concreto.

Plazos de algunos instrumentos de seguridad fiscal



NOTAS:

1. Los informes motivados vinculantes pueden solaparse con las consultas a la DGT o el APA pero teniendo en cuenta los plazos de resolución.
2. Conforme al Art 35.4 b) y c) de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre sociedades no es preceptivo el IMV, pero en la práctica suele ser fundamental.



¿Qué es un ACUERDO PREVIO DE VALORACIÓN (APA: Advance Pricing Agreement) aplicado a un Proyecto de I+D+i?

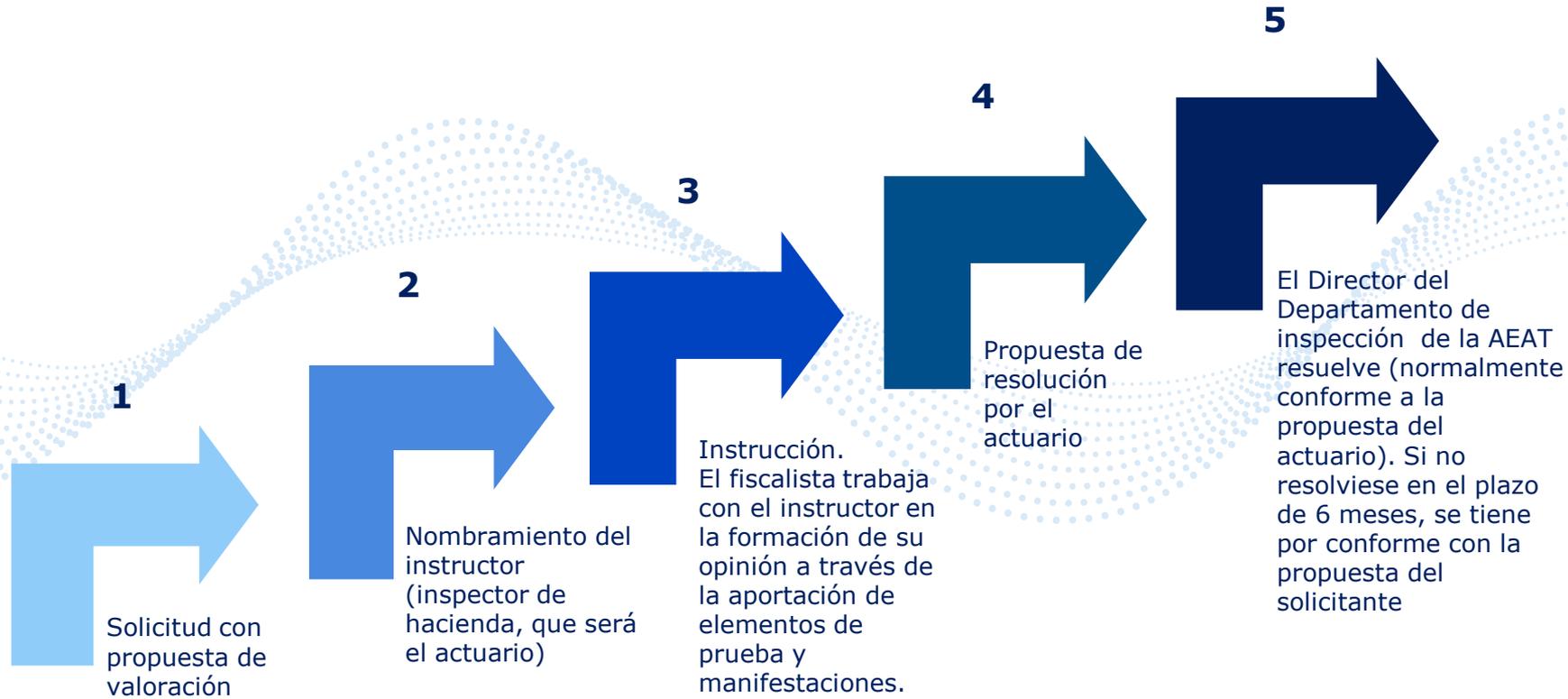
Es un acuerdo con el Departamento de Inspección de la AEAT en el que se determina con carácter previo y vinculante la **naturaleza y valoración** a efectos fiscales de los gastos en inversiones de un proyecto de I+D+i.



¿ En qué consiste un APA?

Es una inspección fiscal limitada al proyecto que se solicita.

Fases de un APA



2

Después del inicio del proyecto y antes de la finalización del plazo de declaración de IS

REVISIÓN FISCAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROBATORIOS DEL PROYECTO SEGÚN INSTRUMENTOS UTILIZADOS



Se cumplen



No se cumplen

SUBSANACIÓN

ADAPTACIÓN

APLICACIÓN DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD FISCAL

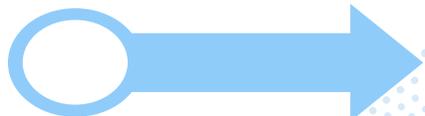
3

Posterior a la finalización del plazo IS y anterior al inicio de actuaciones inspectoras

IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE
CORRESPONDEN CON ESTA FASE, COMO LA RA, DII, CI ...

4

Inicio de actuaciones inspectoras Claves.



La probabilidad de inspección por el motivo I+D+i puede estimarse a través de las variables, sector, proyecto, instrumentos de seguridad jurídica utilizados.



Por tanto debió evaluarse en la primera fase (antes del inicio del proyecto) para utilizar los instrumentos adecuados.



Como cualquier otra inspección debe de realizarse una evaluación previa adelantándose a los requerimientos probatorios previsibles a fin, de si es posible, tenerlos a su disposición antes de su requerimiento.



En caso de discrepancia total con la Inspección, sobre la que no exista una probabilidad muy alta de reparación en los Tribunales, debe evaluarse la posibilidad de procedimientos pactados.



Determinadas finalizaciones del procedimiento darán lugar a nuevas inspecciones fiscales.

5

Posterior a las actuaciones inspectoras. Claves.



Se deben evaluar razonadamente las probabilidades de éxito, para evitar, normalmente liquidaciones más elevadas, recargos sobre sanciones y costas.



No se podrá aportar a un Tribunal pruebas que hubieran podido aportarse durante las actuaciones inspectoras. Por tanto parte de la defensa en Tribunales debe iniciarse durante el procedimiento inspector.

Gracias Por Su Asistencia
Juan Fernández, Socio de Rey
Quiroga FISCALISTAS

Barcelona: Paseo de Gracia 54.4º
Madrid: Paseo de la Castellana 259 C